

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

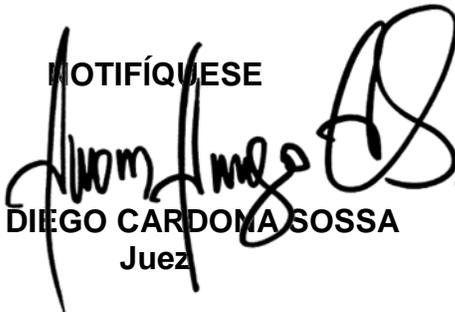
El Santuario, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INADMITE	1629
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE	RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	ROSA EFIGENIA RAMIREZ Vda de ZULUAGA
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00257

De acuerdo a la constancia que obran en el expediente virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 1996 de 2019 con el fin de ahondar en garantías y de garantizar el debido proceso en el trámite del presente asunto al tenor de lo normado en el artículo 293 en concordancia con el artículo 55 del Código general del Proceso, corresponde al despacho entrar a nombrar Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación para continuar adelante con el presente trámite judicial.

En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 55 y 56 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad Litem al Doctor DIEGO ORTIZ a quien se le notificará del auto admisorio de la demanda, designación que se realiza conforme a lo establecido en el precitado artículo 48 numeral 7 ibídem, por la Secretaría líbrese el respectivo oficio con destino al profesional del derecho que fue nombrado como Curador y notifíquesele de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en la forma más expedita .

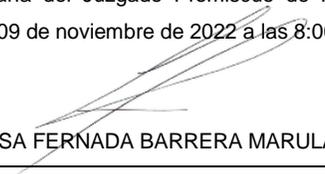
NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Juana

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 171 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 09 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f79be4d00aa2ec7bef99437d90d76fb5aba6cc1612c16a84f2d6ee5acfd8a3b**

Documento generado en 08/11/2022 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>